



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 249-2023-MPM-CH-A

Chulucanas, 04 de abril de 2023.

VISTO:

El Memorándum N° 086-2023-GM/MPM-CH de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal; el Proveído N° 0060-2023-SGRH/MPM-CH de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum N° 086-2023-GM/MPM-CH (03.04.2023), el Gerente Municipal, propone a la Ing. Milagros Mariacela Espinoza Valdiviezo, a fin de que asuma el cargo de Sub Gerente de Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas;

Que, mediante Proveído N° 060-2023-SGRH/MPM-CH (04.04.2023) el Sub Gerente de Gestión del Recurso Humano, informa que de la evaluación correspondiente la Ing. Milagros Mariacela Espinoza Valdiviezo, cumple con el perfil de acuerdo al Manual de Organización y Funciones – MOF, año 2014;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM, establece: **"El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación;** sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: **"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"**; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, ha previsto lo siguiente: **"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente Reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"**

Que, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2012, en aplicación a lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, señala que: **"el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida d la realización de concurso"**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE INCLUSION SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, cuyo profesional, debe encontrarse hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, y conforme al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la **Ing. MILAGROS MARIACELA ESPINOZA VALDIVIEZO**, como **SUB GERENTE DE INCLUSION SOCIAL** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, a partir de la fecha, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con las atribuciones y responsabilidades que otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y los perfiles de puesto de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la **Ing. MILAGROS MARIACELA ESPINOZA VALDIVIEZO**, la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada de Intereses, ante la Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la **Ing. MILAGROS MARIACELA ESPINOZA VALDIVIEZO**, en el modo y forma de ley, acorde con lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad, la elaboración del respectivo Contrato, en mérito a su competencia y/o funciones administrativas.

ARTÍCULO QUINTO: DESE conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL